

DECRETO LEY 8/2020 de 24 de abril

MEDIDAS URGENTES Y EXTRAORDINARIA MANTENIMIENTO EMPLEO

Fecha publicación: Lunes 27 de Abril 2020

Fecha entrada vigor: Lunes 11 de Mayo de 2020

ART. 4 REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias con carácter general deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Presentación Declaración Responsable de no estar afectados de los motivos de exclusión Ley 6/2011
- b) Ejercer la actividad económica en Extremadura
- c) Nuevas contrataciones: puesto de trabajo en Extremadura
- d) Estar al corriente de deudas.

ART. 5 FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 1- [www.extremaduratrabaja.juntaex.es](http://www.extremaduratrabaja.juntaex.es)
- 2- Representante legal de la empresa
- 3- La solicitud deberá ir acompañada de una declaración responsable de los requisitos exigidos con carácter general y de forma específica para cada programa.
- 4- Hay que dar autorización expresa de la persona solicitante de la ayuda para que el órgano gestor recabe de oficio los datos y documentos para la tramitación del expediente.
- 5- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona para que en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES subsane la falta.

ART. 6 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

- 3- Las ayudas se irán tramitando por orden de entrada hasta el agotamiento del crédito disponible en cada ayuda.

ART. 7 ORGANO COMPETENTE Y RESOLUCIÓN

- 1- PROGRAMA I,II,III y VI: Dirección General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.  
PROGRAMA IV y V: Dirección General de Calidad de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.
- 2- TODAS LAS FUNCIONES: DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
- 3- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de DOS MESES y se computará desde la presentación de la solicitud. La falta de notificación de resolución expresa en ese plazo se entenderá DESESTIMADAS.
- 4- Las subvenciones concedidas se publicarán en el DOE , en el portal de Subvenciones de la C.A. de Extremadura, con indicación del programa de ayudas. También se publicarán en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

#### ART. 8 RECURSOS

Recursos de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de empleo en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la notificación.

#### ART. 10 INCOMPATIBILIDADES

En principio todas la compatibilidades.

### PROGRAMA I

#### AYUDA MANTENIMIENTO EMPLEO POR CUENTA PROPIA (AUTÓNOMOS) QUE HAYAN CESADO SU ACTIVIDAD O LE HAYAN DISMINUIDO LOS INGRESOS

##### LINEA I-1 AUTÓNOMOS CESE ACTIVIDAD O REDUCCIÓN INGRESOS

REQUISITOS: a) Alta anterior al 14-03-2020

b) Que haya obtenido el Cese de Actividad

AYUDAS: Cuantía 800 €

##### LINEA I-2 AUTÓNOMOS QUE NO SE HAYAN ACOGIDO A CESE ACTIVIDAD POR NO CUMPLIR EL MINIMO EXIGIDO.

REQUISITOS: a) Alta anterior al 14-03-2020

b) Actividad suspendida por fuerza mayor y que sus ingresos desde el inicio del Estado de Alarma y su solicitud de ayuda se hayan reducido en un porcentaje igual o superior al 40% e inferior al 75% en relación con la facturación efectuada en el periodo de igual duración inmediatamente anterior.

c) Que no se haya beneficiado de la prestación extraordinaria cese actividad R.D. Ley 8/2020 (la del 75%)

d) Que durante el ejercicio 2019 hayan obtenidos rendimientos netos de su actividad inferiores a 55.000 €.

**AYUDAS:** Cuantía 300€

**PLAZO PRESENTACIÓN:** DOS MESES desde la entrada en vigor de este Decreto Ley. (11-5-2020).

**DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:**

- a- Declaración responsable cumplimiento requisitos art. 4 y 16 de este Decreto.
- b- Información acreditativa de que en 2019 obtuvo rendimientos inferiores a 55.000€.

**OBLIGACIONES:**

Los beneficiarios están obligados a mantener el ALTA y la actividad durante al menos TRES MESES , contados desde la fecha en que se autorizó el reinicio de su actividad en el caso de la Línea I.1 y en el caso de la Línea I-2 UN MES desde la fecha de la concesión de la presente subvención.

## **PROGRAMA II**

**AYUDAS PARA LA REACTIVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS ASALARIADAS A CARGO DE AUTÓNOMOS O MICROEMPRESAS INCLUIDAS EN E.R.T.E.**

**BENEFICIARIOS:**

- a) Autónomos que tengan trabajadores en ERTE
- b) Microempresas que tengan trabajadores en ERTE

**REQUISITOS:**

Además de los REQUISITOS GENERALES,

- a) Autónomos en alta y tener contratado, al menos un trabajador en la fecha del E.A. habiendolo mantenido al momento de la solicitud.
- b) Microempresas: tener contratado al menos a un trabajador y menos de diez en la fecha del E.A. y sigan el alta.
- c) En el caso de Autónomos y Microempresas, haber presentado un ERTE para algunos o la totalidad de la plantilla de los trabajadores.
- d) En el año 2019 no haber tenido más de 55.000 € para autónomos en R.Netos.
- e) Microempresas: Base Imponible del Imp. Sociedades inferior a 40.000€

**AYUDAS:** 950,00 € por cada trabajador a jornada completa y parte proporcional por contrato a tiempo parcial y con los siguientes trámites:

- Hasta el 50% de la plantilla
- Hasta 5 contratos subvencionados
- Máximo 4.500,00 euros.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN:**

DOS MESES a partir del día siguiente a la finalización del ERTE sobre los contratos afectados.

**DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD**

- a) Declaración responsable
- b) Autónomo con rendimiento neto inferior a 55.000 euros y Pyme con base imponible inferior a 40.000 euros.

**OBLIGACIONES:**

Una vez terminada la vigencia del ERTE y reinicio de la actividad a mantener todos los contratos de los trabajadores que son objeto de la presente subvención durante 1 mes.

**PROGRAMA III**

**AYUDAS PARA EL RELANZAMIENTO DE AUTONOMOS QUE HAYAN CAUSADO BAJA EN EL RETA, PARA EL INICIO DE NUEVO DE LA ACTIVIDAD**

**BENEFICIARIOS:**

Autónomos que se hayan dado de BAJA en el RETA con posterioridad al inicio del E.A. y que posteriormente se den de ALTA.

**REQUISITOS:**

- a) Baja en RETA durante el E. Alarma
- b) Alta en RETA e iniciar la actividad antes de la solicitud de ayuda.
- c) Dicha alta tiene que hacerse en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que pierda su vigencia el R.D. 463/2020.

**AYUDA: 7.500,00€**

**PLAZO PRESENTACIÓN:**

6 MESES contados a partir del día siguiente a la nueva fecha de ALTA en el RETA. Dicho alta deber darse en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que pierda su vigencia el R.D. 463/2020.

Ver Decreto-Ley para la documentación que hay que presentar con la solicitud.

Mantener el ALTA en RETA durante 2 años desde la fecha de la nueva alta.